RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FSF-DJ-RA-21/2021

La Paz, 6 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29701 de 10 de septiembre de 2008, autorizó al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras — MDRYT) a suscribir un Contrato de Fideicomiso con el FONDESIF, por un monto total de $us35.000.000,00 para la otorgación de créditos a pequeños y medianos productores.

Que, el 14 de enero de 2009, se suscribió un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente en calidad de Fideicomitente y el FONDESIF en calidad de Fiduciario, por un monto de $us35.000.000,00 destinados al mejoramiento productivo agrícola del país, con la finalidad de ser canalizados a favor de pequeños y medianos productores agropecuarios agrupados y organizados a través de créditos.

Que, el Reglamento Operativo del Programa de Mecanización PROMEC Brasil – Fase 1 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 318 de 4 de octubre de 2016, en su artículo 57 determinó: ***"Para personas Individuales y Colectivas, el Seguro de Desgravamen será aplicado sobre el monto total del financiamiento a ser cubierto por el beneficiario, de acuerdo a lo establecido para el efecto por el FONDESIF. No aplicable para Gobiernos Autónomos Municipales."***

Que, el Manual de Créditos del PROMEC aprobado mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-13/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, establece en su Primera Parte, artículo 12: ***"Para operaciones de crédito Individuales y Colectivas, el Seguro de Desgravamen será aplicado sobre el monto total del financiamiento a ser cubierto por el o los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido para el efecto por el FONDESIF, el mismo estará incluido en el plan de pagos. Este aspecto no aplica para Gobiernos Autónomos Municipales (...) En el caso que las operaciones de cartera entren en estado vencido y los beneficiarios tengan cuotas pendientes por pagar del seguro de desgravamen, el FONDESIF cubrirá el mismo con las recuperaciones de los intereses del programa, hasta que los créditos entren en estado de ejecución y recuperación por la vía judicial."***

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº Abg. Juan Carlos Soria Carpio FONDESIF

Que, el FONDESIF se encuentra facultado a desarrollar los manuales correspondientes para establecer herramientas y los mecanismos necesarios para la cobranza de cartera en mora (Art. 14 del Reglamento Operativo PROMEC), a objeto de cumplir con las acciones de recuperación de los créditos otorgados.

DIRECCIÓN JURÍDICA Barrios FONDESIF

Que, el Decreto Supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, creó el Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y

Edif. Multicentro Torre "B" piso PA calle Rosendo Gutiérrez Esq. Av. Arce Telf.: (591)-2-2442191 Fax: (591)-2-2441840
e-mail: fondesif@fondesif.gob.bo, página web: www.fondesif.gob.bo, casilla: 14610 La Paz - Bolivia.
Telf.: (3)3354849 Fax: (3)3354787 Santa Cruz - Bolivia.

Vivienda, como instrumento de la Nueva Política de Vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, creó la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2231 de 31 de diciembre de 2014, autorizó a la Agencia Estatal de Vivienda a asumir, en calidad de Fideicomitente, los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF.

Que, el 1 de septiembre de 2015, se suscribió el Contrato de Gestión de Recursos Residuales del Fideicomiso Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS, entre la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA y el FONDESIF, para la recuperación de cartera activa, por activar y otros emergentes del Fideicomiso del Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Reglamento Operativo de la Unidad Técnica de Vivienda Social – Residual aprobado mediante Resolución Administrativa N° 048/2015 de fecha 9 de abril de 2015, tiene como objeto: ***"...establecer los lineamientos y procedimientos operativos que permitan el cumplimiento del Decreto Supremo N° 2231 de fecha 31 de diciembre de 2014...".***

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que el objetivo de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 1178, así como establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo, determina: ***"El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios."***

Que, el artículo 79 del referido Decreto Supremo, establece que: ***"Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio. II. Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros..."***

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° Abg. Juan Carlos García Carpio FONDESIF

Edif. Multicentro Torre "B" piso PA calle Rosendo Gutiérrez Esq. Av. Arce Telf.: (591)-2-2442191 Fax: (591)-2-2441840
e-mail: fondesif@fondesif.gob.bo, página web: www.fondesif.gob.bo, casilla: 14610 La Paz - Bolivia.
Telf.: (3)3354849 Fax: (3)3354787 Santa Cruz - Bolivia.

Que, los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 0181, establecen que el responsable del proceso de contratación de licitación pública y el responsable del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, tienen como función verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, además de verificar la certificación presupuestaria correspondiente.

Que, el informe técnico FSF-DAA-INF-881/2020 de 3 de agosto de 2020, concluye que ante la ausencia de una norma o reglamentación específica vigente dispuesta por los entes reguladores de la contratación de seguros en el sector público y privado que esté al alcance los procesos de seguro de desgravamen hipotecario que debe ser realizado por el FONDESIF, existe necesidad de contar con una reglamentación específica interna para proceder con la contratación de seguro de desgravamen hipotecario tomando como base de referencia parámetros de las reglamentaciones establecida por la APS y la ASFI.

Que, el informe legal FSF-DJ-INF-924/2020 de 11 de agosto de 2020, recomienda aprobar el proyecto de Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programas de Fideicomisos, mediante Resolución Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-18/2020 de 11 de agosto de 2020, resuelve *"...APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO PARA PROGRAMAS DE FIDEICOMISOS que administra el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF".*

Que, la Disposición Final Segunda del "Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programas de Fideicomisos", determina que: ***"El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, previa emisión de informes técnicos y legales que justifiquen y respalden la necesidad y alcances de dicha modificación."***

Que, el informe técnico FSF-DAA-INF-883/2021 de 21 de julio de 2021, efectúa una "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO PARA PROGRAMAS DE FIDEICOMISO".

Que, el informe legal FSF-DJ-INF-1302/2021 de 6 de septiembre de 2021, con base en el informe técnico FSF-DAA-INF-883/2021, justifica la necesidad de efectuar modificaciones y correcciones al "Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programa de Fideicomisos" (aprobado mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-18/2020), y recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe las citadas modificaciones y correcciones al reglamento en su nueva denominación: *"REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN U OTRO TIPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN EL*

Edif. Multicentro Torre "B" piso PA calle Rosendo Gutiérrez Esq. Av. Arce Telf.: (591)-2-2442191 Fax: (591)-2-2441840
e-mail: fondesif@fondesif.gob.bo, página web: www.fondesif.gob.bo, casilla: 14610 La Paz - Bolivia.
Telf.: (3)3354849 Fax: (3)3354787 Santa Cruz - Bolivia.

MARCO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF".

CONSIDERANDO II:

Considerando la naturaleza del Programa de Mecanización PROMEC - Fideicomiso administrado por el FONDESIF, y del Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS emergente del Fideicomiso PVS, tomando en cuenta el Código de Comercio en sus artículos 1410 y 1414 y el Contrato de Fideicomiso PROMEC, así como el Contrato de Gestión de Recursos Residuales del Fideicomiso PVS; los bienes objeto de fideicomiso (PROMEC) y recuperación de cartera (PVS) constituyen un patrimonio autónomo que deben mantenerse separados de los bienes y recursos propios del FONDESIF.

En este sentido, el patrimonio del Fideicomiso PROMEC y los recursos del PVS que administra el FONDESIF no forman parte integrante del patrimonio de esta entidad y por consiguiente no se encuentran sujetos a inscripción en el POA (Plan Operativo Anual) y el PAC (Programa Anual de Contrataciones), en cuya consecuencia al no estar inscritos en el POA y el PAC respectivamente, se tiene la imposibilidad de emitir certificaciones presupuestarias. Por esta razón, se establece que, mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-18/2020 se aprobó el "Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programas de Fideicomisos".

Con base al informe técnico FSF-DAA-INF-883/2021 e informe legal FSF-DJ-INF-1302/2021, resulta necesario efectuar modificaciones y correcciones al "Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programas de Fideicomisos", a objeto de optimizar los Procesos de Contratación de Seguros en forma eficiente y eficaz, con normativa específica e idónea.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF designado mediante Resolución Suprema 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso pleno de sus atribuciones, facultades y funciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones y correcciones al "Reglamento Interno para la Contratación de Seguro de Desgravamen Hipotecario para Programas de Fideicomisos" (aprobado mediante Resolución Administrativa FSF-DJ-RA-18/2020), en su nueva denominación: "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN U OTRO TIPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DE PROGRAMAS Y/O FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDESIF", con un contenido de: tres (3) Capítulos; dos (2) Secciones; veintitrés (23) Artículos; cuatro (4) Disposiciones Finales; y, tres (3) Anexos.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° Abg. Juan Carlos Garcia Carpio FONDESIF

DIRECCIÓN JURÍDICA Abg. Helen Cayoja Barrios FONDESIF

Edif. Multicentro Torre "B" piso PA calle Rosendo Gutiérrez Esq. Av. Arce Telf.: (591)-2-2442191 Fax: (591)-2-2441840
e-mail: fondesif@fondesif.gob.bo, página web: www.fondesif.gob.bo, casilla: 14610 La Paz - Bolivia.
Telf.: (3)3354849 Fax: (3)3354787 Santa Cruz - Bolivia.

SEGUNDO.- La Dirección de Asuntos Administrativos, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa, conforme a procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

JAAV/
JCSC/hecb
cc/Arch.

Mg.Sc. Javier Agustín Ávila Vera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDESIF

DIRECCIÓN JURÍDICA Abg. Juan Carlos Cayoja Barrios FONDESIF

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° Abg. Juan Carlos Acosta Campio FONDESIF

FONDESIF

Edif. Multicentro Torre "B" piso PA calle Rosendo Gutiérrez Esq. Av. Arce Telf.: (591)-2-2442191 Fax: (591)-2-2441840
e-mail: fondesif@fondesif.gob.bo, página web: www.fondesif.gob.bo, casilla: 14610 La Paz - Bolivia.
Telf.: (3)3354849 Fax: (3)3354787 Santa Cruz - Bolivia.